RESOLUCION N°009
02 DE ENERO DE 2025

Por medio de la cual se fijan las tarifas para la prestación de servicios y tecnologías e insumos, ofertados por el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., y no incluidos en el Decreto 2423 de 1996.

El Gerente Del Hospital San Juan De Dios De Honda en uso de las facultades legales y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993. la ES.E., el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E, es una entidad pública descentralizada, del orden departamental, de categoría especial, personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que el artículo 2 del Decreto 1876 de 1994 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicios de salud, entendidos como un Servicio Público a cargo del estado y como parte integrante del Sistema de General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 108 de la Ley 100 de 1993 establece que la atención inicial de urgencias, debe ser prestada obligatoriamente en todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud.

Que el Decreto 2423 del 31 de Diciembre de 1996, **"Por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del Manual Tarifario y se dictan otras disposiciones"** establece en su Artículo 63 que: *"Cuando se requiera la movilización de pacientes en ambulancia, para traslados interinstitucionales, se debe reconocer las tarifas oficiales de la Institución Prestadora del Servicio"* , ya que el valor de dichos traslados no se encuentran reglamentados en dicho Decreto.

Que de igual forma el precitado Decreto 2423 de 31 de diciembre de 1996, estipula que: *"ARTÍCULO 87: Por las circunstancias de orden tecnológico, cuando alguna Institución Prestadora de Servicios de Salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, éste se reconocerá por la tarifa que tenga definida la Institución, previa la comprobación del médico tratante, de que dicho procedimiento no se encuentra relacionado en el presente Decreto ni siquiera bajo otra denominación".*
Que el Hospital San Juan de Dios De Honda es una empresa social del estado con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante la Resolución 2717 del 30 de diciembre de 2024 "Por la cual se fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación - UPC para financiar los servicios y tecnologías en salud de los regímenes subsidiado y contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud en la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones",

Artículo 10. Porcentaje a trasladar a las IPS por la prestación de los servicios y tecnologías en salud en el régimen contributivo. Los incrementos del valor de los servicios de salud, cuando existan o no acuerdos de voluntades entre las EPS y las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas, privadas o mixtas, deberán reflejar el incremento de la Unidad de Pago por Capitación — UPC de las tecnologías y servicios de salud que se venían financiando y que corresponde al 5.2%, independientemente de los manuales o referentes tarifarios que estas adopten.

Que mediante Resolución 196 del 29 de diciembre de 2023, se establecieron las tarifas institucionales de la ESE Hospital San Juan de Dios de Honda, para los servicios de Transporte Asistencial Terrestre, básico y medicalizado y oxigeno hospitalario.

Que se hace necesario actualizar las tarifas de los servicios Transporte Asistencial Terrestre, básico y medicalizado y oxigeno hospitalario, acorde a los incrementos determinados por la norma vigente, e incluir los insumos necesarios para procedimientos de urología intervencionista.

Que el mencionado ajuste debe regir a partir del primero (01) de enero de 2025, en aras de no menoscabar los intereses del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E.
Que acorde a lo estipulado en la Ordenanza Número 091 del 28 de diciembre de 1994, Estatutos del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E, el Articulo 13 Funciones de la Junta Directiva, determina***:" Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes."***

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer para el Hospital San Juan De Dios de Honda E.S.E., en la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.700)** el valor del kilómetro recorrido en transporte asistencial básico **(TAB)** para los traslados interinstitucionales dentro de la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2025.
ARTICULO SEGUNDO: Establecer para el Hospital San Juan De Dios de Honda en E.S.E., en la suma **DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.700)** el valor del kilómetro recorrido en transporte asistencial Medicalizado **(TAM**) para los traslados interinstitucionales dentro de la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2025.

ANEXO TARIFA DE AMBULANCIA 2025		
	TAB	TAM

DESTINO	CANTIDAD KILOMETROS	SENCILLO	REDONDO	SENCILLO	REDONDO
DENTRO DEL MUNICIPIO CASCO URBANO (HONDA)		$ 123,300	$ 123,300	$ 123,300	$ 123,300
IBAGUE	138	$ 924,600	$ 1,849,200	$ 1,476,600	$ 2,953,200
GUAYABAL	41	$ 274,700	$ 549,400	$ 438,700	$ 877,400
ALPUJARRA	308	$ 2,063,600	$ 4,127,200	$ 3,295,600	$ 6,591,200
ALVARADO	98	$ 656,600	$ 1,313,200	$ 1,048,600	$ 2,097,200
AMBALEMA	65	$ 435,500	$ 871,000	$ 695,500	$ 1,391,000
ANZOATEGUI	122	$ 817,400	$ 1,634,800	$ 1,305,400	$ 2,610,800
ARMERO	48	$ 321,600	$ 643,200	$ 513,600	$ 1,027,200
ATACO	272	$ 1,822,400	$ 3,644,800	$ 2,910,400	$ 5,820,800
CARMEN DE APICALA	202	$ 1,353,400	$ 2,706,800	$ 2,161,400	$ 4,322,800
CAJAMARCA	178	$ 1,192,600	$ 2,385,200	$ 1,904,600	$ 3,809,200
CASABIANCA	73	$ 489,100	$ 978,200	$ 781,100	$ 1,562,200
COELLO	134	$ 897,800	$ 1,795,600	$ 1,433,800	$ 2,867,600
COYAIMA	233	$ 1,561,100	$ 3,122,200	$ 2,493,100	$ 4,986,200
CUNDAY	232	$ 1,554,400	$ 3,108,800	$ 2,482,400	$ 4,964,800
CHAPARRAL	270	$ 1,809,000	$ 3,618,000	$ 2,889,000	$ 5,778,000
DOLORES	299	$ 2,003,300	$ 4,006,600	$ 3,199,300	$ 6,398,600
ESPINAL	145	$ 971,500	$ 1,943,000	$ 1,551,500	$ 3,103,000
FALAN	40	$ 268,000	$ 536,000	$ 428,000	$ 856,000
FLANDES	138	$ 924,600	$ 1,849,200	$ 1,476,600	$ 2,953,200
FRESNO	45	$ 301,500	$ 603,000	$ 481,500	$ 963,000
GUAMO	160	$ 1,072,000	$ 2,144,000	$ 1,712,000	$ 3,424,000
GUAYABAL	40	$ 268,000	$ 536,000	$ 428,000	$ 856,000
HERVEO	97	$ 649,900	$ 1,299,800	$ 1,037,900	$ 2,075,800
ICONONZO	228	$ 1,527,600	$ 3,055,200	$ 2,439,600	$ 4,879,200
LERIDA	62	$ 415,400	$ 830,800	$ 663,400	$ 1,326,800
LIBANO	83	$ 556,100	$ 1,112,200	$ 888,100	$ 1,776,200
MARIQUITA	20	$ 134,000	$ 268,000	$ 214,000	$ 428,000
MELGAR	158	$ 1,058,600	$ 2,117,200	$ 1,690,600	$ 3,381,200
NATAGAIMA	210	$ 1,407,000	$ 2,814,000	$ 2,247,000	$ 4,494,000
ORTEGA	197	$ 1,319,900	$ 2,639,800	$ 2,107,900	$ 4,215,800
PALOCABILDO	51	$ 341,700	$ 683,400	$ 545,700	$ 1,091,400

PIEDRAS	110	$ 737,000	$ 1,474,000	$ 1,177,000	$ 2,354,000
PLANADAS	320	$ 2,144,000	$ 4,288,000	$ 3,424,000	$ 6,848,000
PRADO	229	$ 1,534,300	$ 3,068,600	$ 2,450,300	$ 4,900,600
PURIFICACION	217	$ 1,453,900	$ 2,907,800	$ 2,321,900	$ 4,643,800
RIOBLANCO	293	$ 1,963,100	$ 3,926,200	$ 3,135,100	$ 6,270,200
RONSEVALLES	240	$ 1,608,000	$ 3,216,000	$ 2,568,000	$ 5,136,000
ROVIRA	163	$ 1,092,100	$ 2,184,200	$ 1,744,100	$ 3,488,200
SALDAÑA	203	$ 1,360,100	$ 2,720,200	$ 2,172,100	$ 4,344,200
SAN ANTONIO	276	$ 1,849,200	$ 3,698,400	$ 2,953,200	$ 5,906,400
SAN FELIPE	25	$ 167,500	$ 335,000	$ 267,500	$ 535,000
SAN LUIS	180	$ 1,206,000	$ 2,412,000	$ 1,926,000	$ 3,852,000
SANTA ISABEL	111	$ 743,700	$ 1,487,400	$ 1,187,700	$ 2,375,400
SUARES	162	$ 1,085,400	$ 2,170,800	$ 1,733,400	$ 3,466,800
VALLE DE SAN JUAN	182	$ 1,219,400	$ 2,438,800	$ 1,947,400	$ 3,894,800
VENADILLO	80	$ 536,000	$ 1,072,000	$ 856,000	$ 1,712,000
VILLAHERMOSA	113	$ 757,100	$ 1,514,200	$ 1,209,100	$ 2,418,200
VILLARICA	252	$ 1,688,400	$ 3,376,800	$ 2,696,400	$ 5,392,800

ANEXO TARIFA DE AMBULANCIA 2025

DESTINO	CANTIDAD KILOMETROS	SENCILLO	REDONDO	SENCILLO	REDONDO
ARMENIA	230	$ 1,541,000	$ 3,082,000	$ 2,461,000	$ 4,922,000
BOGOTA	155	$ 1,038,500	$ 2,077,000	$ 1,658,500	$ 3,317,000
BUCARAMANGA	372	$ 2,492,400	$ 4,984,800	$ 3,980,400	$ 7,960,800
BARRANQUILLA	865	$ 5,795,500	$ 11,591,000	$ 9,255,500	$ 18,511,000
CALI	406	$ 2,720,200	$ 5,440,400	$ 4,344,200	$ 8,688,400
CARTAGENA	924	$ 6,190,800	$ 12,381,600	$ 9,886,800	$ 19,773,600
CUCUTA	565	$ 3,785,500	$ 7,571,000	$ 6,045,500	$ 12,091,000
GIRARDOT	136	$ 911,200	$ 1,822,400	$ 1,455,200	$ 2,910,400
LA DORADA	35	$ 234,500	$ 469,000	$ 374,500	$ 749,000
MANIZALEZ	137	$ 917,900	$ 1,835,800	$ 1,465,900	$ 2,931,800
MEDELLIN	279	$ 1,869,300	$ 3,738,600	$ 2,985,300	$ 5,970,600
NEIVA	301	$ 2,016,700	$ 4,033,400	$ 3,220,700	$ 6,441,400
PALMIRA	379	$ 2,539,300	$ 5,078,600	$ 4,055,300	$ 8,110,600
PEREIRA	186	$ 1,246,200	$ 2,492,400	$ 1,990,200	$ 3,980,400
POPAYAN	522	$ 3,497,400	$ 6,994,800	$ 5,585,400	$ 11,170,800
PASTO	768	$ 5,145,600	$ 10,291,200	$ 8,217,600	$ 16,435,200

PUERTO BOYACA	107	$ 716,900	$ 1,433,800	$ 1,144,900	$ 2,289,800
TUNJA	282	$ 1,889,400	$ 3,778,800	$ 3,017,400	$ 6,034,800
VILLAVICENCIO	285	$ 1,909,500	$ 3,819,000	$ 3,049,500	$ 6,099,000
VILLETA	67	$ 448,900	$ 897,800	$ 716,900	$ 1,433,800
GUADUAS	33	$ 221,100	$ 442,200	$ 353,100	$ 706,200
LA VEGA	91	$ 609,700	$ 1,219,400	$ 973,700	$ 1,947,400

ARTÍCULO TERCERO: Aquellos casos que se requiera el servicio de transporte de ambulancia para los usuarios dentro del municipio de Honda tendrán una tarifa de servicio de **CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($123.300) MONEDA CORRIENTE.**

ARTICULO CUARTO: Aquellas distancias que no estén liquidadas en la relación, se liquidaran de acuerdo a lo establecido al Decreto 2423 de diciembre de 1996 en su artículo 63.

ARTICULO QUINTO: Establecer para el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E la tarifa a cobrar por el suministro del litro de oxígeno fijando la suma de **TREINTA Y TRES PESOS ($33) MONEDA CORRIENTE** para la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO SEPTIMO: la E.S.E. realiza los ajustes pertinentes en las tarifas, cuando ello se requiera de acuerdo a los cambios en los precios de insumos entre otros, según comportamientos fluctuaciones de mercado. Para tal efecto, se expedirá el respectivo acto administrativo, ajustados a las tarifas aquí previstas.

ARTICULO OCTAVO: Acorde a lo estipulado en los Estatutos del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E, el presente acto administrativo será presentado a la Junta Directiva para su respectiva aprobación

Dada en Honda, Tolima el veintinueve (02) de enero de 2025

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
MARTHA LUCIA MOLANO WALTERO
Gerente. E.S.E (E)

Proyecto: Oscar Muñoz Rodriguez – Tecnico de Mercadeo
Revisó: Ditson Sosa – Coordinador de Cartera y Apoyo a Mercadeo
Revisó: Área Jurídica